

## CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CELEBRADO ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA AMB Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER - UIS

JULIO CESAR HERNÁNDEZ CAMACHO, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadania número 19.133.724 expedida en Bogotá, quien en su calidad de Director obrando en nombre y Representación Legal del Área Metropolitana de Bucaramanga, según consta en Acta de Posesión. No. 0164 de Mayo 28 de 2002, quien en adelante se denominara EL AREA, y ALVARO BELTRÁN PINZON, mayor de edad, e identificado con cédula de ciudadanía número 13.801.563 de Bucaramanga, actuando como representante legal, en su calidad de Rector de la Universidad Industrial de Santander, con Nit. 890.201.213-4; según consta en Acta de Posesión No. 12 del 11 de junio del 2003, quien en adelante se denominara LA UIS, hemos acordado celebrar el presente Convenio, de acuerdo a las siguientes consideraciones: ANTECEDENTES: A) Que el proyecto del Sistema de Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros para Bucaramanga y su Área Metropolitana se encuentra incluido dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2002-2006 "Hacia un Estado Comunitario"; B) Que el Plan de Desarrollo Metropolitano contempla el Sistema de Transporte Masivo; C) Que el componente físico territorial del Plan de Desarrollo Metropolitano "POT Metropolitano" adoptado mediante Acuerdo Metropolitano No. 008 de Marzo 14 de 2000, contempla el Sistema Integrado de Transporte Masivo y en su artículo 18 señala los criterios para asegurar la movilidad metropolitana. " La movilidad metropolitana se garantiza con la construcción y optimización del sistema vial metropolitano y lo presta en funcionamiento del sistema integrado de transporte "SIT". D) Que en el Documento CONPES de Julio 26 de 2004 se estipula: El deber de continuar con la estructuración técnica, legal y financiera del proyecto, incluyendo el diseño detallado del sistema de recaudo y centro de control, dentro del mes siguiente a la aprobación del documento; Realizar los estudios y asesorias complementarios necesarios para el desarrollo del proyecto, entre otros los diseños definitivos de la infraestructura vial para las rutas troncales y adecuación de corredores alimentadoras, estaciones y terminales; Realizar la apertura de los concursos o la firma de los convenios para la elaboración de los diseños definitivos de la infraestructura del proyecto a más tardar 10 días después de aprobado el documento. E) Que el Acuerdo Metropolitano de Bucaramanga No. 008 de agosto 18 de 2004 establece en su artículo primero: " Autorizar al Director y representante Legal del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA para celebrar contrato y/o convenios con la Universidad Industrial de Santander (UIS) por la cuantía necesaria para la elaboración de los Estudios y Diseños Definitivos para la puesta en marcha del Sistema Integrado de Transporte Masivo (SITM)..."; F) Que el Acuerdo Metropolitano No. 008 de agosto 18 de 2004 establece en su artículo segundo: " Autorizar al Director y representante Legal del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA para que en su real saber y entender determine después de estudiar la propuesta de la UIS y analizar en relación con los precios del mercado, su conveniencia consultando con el presidente de la Junta Metropolitana dicha propuesta, para que se decida sobre si se realiza convenio y/o contrato con la Universidad Industrial o se ejecuta mediante licitación. G) Que el dia 27 de Octubre de 2004 en Junta Metropolitana el Director del AREA, socializó ante la citada Junta, las propuestas presentadas por la UIS, FONADE y TRANSMILENIO, considerando los miembros de dicha Junta que se celebre el convenio la UIS.. F) Que el Gobierno Nacional recomienda a las entidades estatales de cualquier orden propender para que sean las universidades nacionales o regionales, quienes participen en la solución de las necesidades consultivas, investigativas o de gestión de los entes referidos. G) Que la UIS capacita y cuenta con el personal idóneo para elaborar estudios de planeamiento, operación y diseño de infraestructura de transporte. H) Que el convenio cuenta con estudio de conveniencia y oportunidad en el que justifica ampliamente su celebración. Por lo anterior el convenio acordado se desarrollara de acuerdo a las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: La realización de los estudios y diseños definitivos de infraestructura básica y estructuración técnica, legal y financiera para el Sistema Integrado de Transporte Masivo Metropolitano (SITMM), de conformidad a lo contemplado en los términos de referencia y la propuesta presentada por la UIS, que hacen parte integral del presente convenio. Este objeto comprende: a) FASÉ I: La Virgen -Cañaveral -- Piedecuesta. FASE II: Center -- Puerta del Sol -- Puerta del Sol -- Carrera 27-Carrera 27- UIS -- UIS -- Calle 9 y FASE III: Cenfer - San Juan de Girón. CLAUSULA SEGUNDA.-ALCANCE: La UIS se comprometé a: ì. Realizar los estudios y diseños definitivos de ingeniería y arquitectónicos de la infraestructura vial para las rutas troncales y pretroncales y adecuación de corredores alimentadores, estaciones, terminales, señalización, semaforización y preparación de pliegos licitatorios de la construcción. ii. Acompañar, asesorar y resolver las dudas que surjan en cada una de las etapas del procedimiento contractual. III. Reordenar el sistema de rutas complementarias de transporte

\*

público colectivo. IIII. Elaborar la estructuración técnica, legal y financiera del proyecto incluyendo: a) Diseño operacional detallado del sistema. b) Diseño detallado del sistema de recaudo. c) Diseño detallado del Centro de Control. d) Estructuración financiera de las concesiones de operación y recaudo, entre otras. e) Preparación de pliegos licitatorios para las concesiones de operación y recaudo y demás elementos que componen el sistema (ej: fiducias), entre otros, de acuerdo a lo contemplado en la propuesta presentada por la UIS. PARÁGRAFO - ALCANCES: Para el cumplimiento del objeto del presente convenio se ejecutarán las actividades de acuerdo con los términos de referencia, anexos al presente convenio. CLÁUSULA SEGUNDA, PLAZO: El presente contrato interadministrativo tendrá una duración de DOCE (12) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de iniciación; con dicha Acta se deberá presentar por parte de la UIS el cronograma de ejecución del tiempo de duración del contrato acordado con el AMB. PARÁGRAFO: La firma del Acta de iniciación quedará supeditada al recibo por parte de la UIS del primer pago. CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: el AMB pagará a la UIS la suma de DOS MIL NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$ 2.091.964,382.00) en dinero para el desarrollo de los diferentes componentes del convenio. CLÁUSULA CUARTA. - EJECUCIÓN: La ejecución de recursos financieros del convenio será ejercida por la UIS a través de un fondo especial que la UIS debe crear conforme a su régimen presupuestal, al cual ingresarán los fondos del AMB para aplicarlos exclusivamente al convenio. CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: el Área Metropolitana de Bucaramanga cancelará de la siguiente forma: 1) Un 25% del valor del Convenio al perfeccionamiento del contrato 2) Un 25% del valor del convenio a los tres (3) meses con la entrega del primer informe de avance. 3) Un 20% del valor del convenio a los seis (6) meses a la entrega del segundo informe de avance. 4) Un 20% del valor del convenio a los nueve (9) meses a la entrega del tercer informe de avance. 5) Un 10% del valor del convenio a la entrega del informe final. PARÁGRAFO 1: Los pagos a los cuales se obliga el AMB se harán con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Área Metropolitana de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 2004, según consta en Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 253 de 3 de Noviembre de 2004. PARÁGRAFO 2: El AMB tendrá diez (10) días calendario para la revisión de los informes y diez (15) días calendario para iniciar, tramitar y realizar el pago de la respectiva cuenta de cobro. La solicitud de aclaraciones o complementación de los informes no dará lugar a la suspensión del trámite de la cuenta ni a retrasos en el pago de la misma. El último pago queda supeditado a la aprobación del informe final, para lo cual el AMB contara con quince (15) dias calendario. CLAUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL AMB: 1) Garantizar los recursos requeridos para el cumplimiento del objeto del convenio. 2) Entregar a la UIS toda la información técnica, legal y económica, existente en la entidad referente al objeto del presente convenio. 3) Convocar las reuniones para las discusiones de los informes de avances. 4) Apoyar y facilitar la coordinación interadministrativa con las entidades públicas o privadas relacionadas con la ejecución de las actividades requeridas. Así mismo, acompañar a la UIS en la consecución de la información técnica y financiera de las empresas que actualmente prestan el servicio de transporte, y suministrar los estudios disponibles en el AMB sobre sistemas de transporte público. CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA UIS: La UIS se compromete a: 1) Cumplir las actividades y programas previstos en la propuesta. 2) Garantizar el correcto manejo de los dineros requeridos para el cumplimiento del objeto del Convenio. 3) Ejecutar con responsabilidad y cumplimiento a las exigencias del Convenio. 4) Ejecutar idóneamente los recursos otorgados por el AMB y con destino al estricto cumplimiento de las actividades y metas del convenio. 5) Elaborar los informes técnicos y administrativos contenidos en la propuesta. 6) Para efectos de la subcontratación de la estructuración financiera debe existir la previa aceptación por parte del AMB para vincular colaboradores idóneos con experiencia y formación académica especifica para el cumplimiento de funciones propias de la misma. 7) Disponer de los equipos, herramientas y materiales necesarios para la ejecución de las actividades propuestas en los tiempos previstos de acuerdo al cronograma concertado. 8) Desarrollar todas aquellas actividades contempladas en el proyecto, 9) Participar en los comités que se conformen para el desarrollo del objeto del presente Convenio. 10) Administrar convenientemente la ejecución del proyecto y asegurar la calidad técnica de su ejecución. 11) Acreditar la afiliación del personal a cargo de la ejecución del presente convenio, al Sistema General de Pensiones y Salud, al pago de los aportes parafiscales, de conformidad a lo previsto en la ley 789 de 2002 articulo 50, modificado por la ley 828 de 2003 articulo 1ª. CLÁUSULA OCTAVA. - COMITÉ DE COORDINACIÓN: Para efectos de la coordinación y seguimiento del proyecto por realizar en el desarrollo del objeto del presente Convenio, se conformará un Comité de Coordinación que estará integrado por dos (2) representantes de cada una de las partes del Convenio. PARÁGRAFO: El Comité de Coordinación tendrá como objetivo fundamental facilitar el cumplimiento del objeto del contrato interadministrativo y se reunirà mensualmente. La Secretaria Técnica será ejercida por un representante de la UIS. CLÁUSULA NOVENA: DURACIÓN, el presente ansenio tendrá una duración de UN AÑO, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación.

CLAUSULA DÉCIMA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte del Convenio y obligan juridicamente a las partes, los siguientes documentos: 1.- Los Términos de Referencia elaborados por el AMB. 2.- El Plan de actividades completo, incluyendo cronograma acordado, presentado por la UIS. 3.- Las actas suscritas entre las partes con ocasión del desarrollo del Convenio. 4.- Certificado de Existencia y Representación Legal de la UIS y Representación Legal del AMB y copias de las Actas de Posesión de los representantes. 5.- Los certificados de disponibilidad presupuestal del presente convenio. 6.- La normatividad expedida por el Gobierno Nacional, en materia de Transporte Público. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Los trabajos correspondientes al desarrollo del presente Convenio, se darán lugar en los CUATRO (4) municipios de la jurisdicción del AMB; Bucaramanga, Girón, Floridablanca, y Piedecuesta. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-INFORMES: En desarrollo del presente Convenio se presentarán 4 informes, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Quinta. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL DEL PROYECTO: Los resultados derivados del proyecto pertenecen a las partes. UIS y AMB, por igual. Cada entidad podrá utilizar la información obtenida para sus fines institucionales En todo caso, se reconocerán y respetarán los derechos morales que correspondan a las autores conforme a la ley. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. -INTERVENTORIA. El Área Metropolitana de Bucaramanga ejercerá directamente, o a traves de un interventor especializado contratado, la realización de las labores de interventoria técnica y administrativo de los estudios y diseños objetos del presente convenio. La interventoria actuará en nombre y en representación del AMB CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se liquidará dentro del mes siguiente a su terminación. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del Registro presupuestal correspondiente. Para su legalización la UIS deberá aportar el recibo de publicación en la gaceta departamental de Santander. La UIS está exenta del impuesto de timbre Articulo 476 del Estatuto Tributario. El presente Convenio se firma en Bucaramanga a los

07 DIC. 2004

Por el AMB

R HERNÁNDEZ CAMACHO JULIO CESA

Director

Por la UIS

AN DINZON ALVARO BELTR

Rector

EARLY DUTE AND ROLEDE SE REVISO EN SUS ASPECTOS LEGALES

ASESOR JURIDICO

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 033 CELEBRADO ENTRE EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA AMB Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER – UIS

## **ACTA ACLARATORIA No 1**

En Bucaramanga, a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil cuatro (2004) se reunieron ALVARO BELTRÁN PINZÓN, rector y representante legal de la Universidad Industrial de Santander y JULIO CESAR HERNÁNDEZ CAMACHO, director y representante legal del Área Metropolitana de Bucaramanga, contratista y contratante, con el fin de efectuar las siguientes aclaraciones a la cláusula segunda del contrato interadministrativo signado para la Elaboración de los Estudios y Diseños Definitivos para la puesta en marcha del Sistema Integrado de Transporte Masivo (SITM) del AMB.

- 1. Los diseños contemplados en el estudio parten de la premisa de la preservación de los perfiles y de las secciones transversales viales actuales.
- El AMB se compromete a gestionar el suministro de los planos de las redes de servicio público.
- 3. La información requerida para el diseño operacional del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Bucaramanga se soportará sobre el estudio desarrollado por Sistemas Andinos de Ingeniería y Planificación SAIP Ltda.
- 4. El AMB suministrará una copia de los estudios:
  - Corredor de transporte masivo entre La Virgen- Cañaveral elaborado por Asocreto.
  - Diseño arquitectónico del Portal Cañaveral
  - Estudios y diseños del intercambiador a nivel de La Rosita.
  - La prolongación de la carrera 9, hacia la diagonal 15, entre la intersección de la calle 45 con carrera 9 hasta la diagonal 15 elaborado por Esao Ltda.
  - La complementación y actualización del diseño operacional del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Bucaramanga desarrollado por Sistemas Andinos de Ingeniería y Planificación SAIP Ltda.
  - Estudios y diseños de la intersección a desnivel en la entrada al Barrio Colseguros Norte
  - Estimación inicial de la evaluación financiera y económica del proyecto.
- 5. En caso de que la UIS requiera una dedicación de personal mayor a la propuesta este costo será asumido por el AMB previo acuerdo entre las partes.
- 6. El plazo estipulado (12 meses) es independiente de si el AMB efectúa o no los tramite contractuales requeridos para la implementación del Sistema de Transporte Masivo.
- 7. El AMB se compromete a gestionar ante las autoridades competentes los estudios de semaforización y señalización con los alcances que la Universidad estime conveniente.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, a los trece días (13) del mes de diciembre del año dos mil cuatro (2004).

Por el AMB

Por la UIS

JULIO CESAR HERNÁNDEZ CAMACHO

ALVARO BELTRÁN PINZÓN

Director

EL TEXTO QUE A Rectorse Reviso EN SUS ASPECTOS LEGALES

1 42 rg. 2004

ASESOR JURIDICO